



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

Sentencia Nro.	00249
Radicado	05-001-31-10-014-2020-0392-00
Solicitantes	PAULA ANDREA SUAREZ PEREZ Y JUAN FRANCISCO SUAREZ PATIÑO
Decisión	Ejecución de sentencia eclesiástica

Correspondieron a este Juzgado por reparto los documentos emitidos por el señor vicario judicial **GUSTAVO ALONSO MONTOYA MONTOYA** del Tribunal Arquidiocesano de Medellín, que dan cuenta de la nulidad del matrimonio celebrado entre los señores **PAULA ANDREA SUAREZ PÉREZ Y JUAN FRANCISCO SUAREZ PATIÑO**, para que sean inscritos en los libros del estado civil de las personas de Colombia.

La documentación respectiva data del 10 de noviembre de 2020, signada, además, por el señor **ALEJANDRO ESCOBAR JARAMILLO**, en su condición de Notario Judicial, que refiere que la nulidad matrimonial deviene del 10 de noviembre de 2020.

El artículo 147 del Código Civil dispone que las providencias de nulidad proferidas por la respectiva autoridad religiosa, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará su anotación en el registro civil, por lo que, para su acatamiento, se dispondrá su inscripción en la Notaría 01 de Itagüí - Antioquia, en el indicativo serial 6288293 del matrimonio celebrado el día 28 de FEBRERO de 2015, al igual que en el Registro de Varios de esa misma dependencia; y, se inscribirá además, en los registros civiles de nacimiento de los ex cónyuges, para dar cumplimiento a los artículos 44 y 72 del Decreto 1260 de 1970.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLIC

FALLA

PRIMERO. - ORDENAR la ejecución de la sentencia de nulidad del matrimonio canónico celebrado entre los señores **PAULA ANDREA SUAREZ PEREZ Y JUAN FRANCISCO SUAREZ PATIÑO**, identificados con cédulas 42.015.385 y 71.771.791 respectivamente, conforme al artículo 147 del Código Civil.

SEGUNDO. - DISPONER la inscripción en la Notaría 01 de Itagüí - Antioquia, en el indicativo serial 6288293 del matrimonio celebrado el día 28 de FEBRERO de 2015, al igual que en el Registro de Varios de esa misma dependencia, así como en el registro civil de nacimiento de los ex cónyuges. Procédase por la Secretaría a expedir las copias a que hubiere lugar

TERCERO. - Cumplido lo aquí ordenado, archívese la actuación cumplida.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLIC